



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**Nro. GS-2024-\_\_\_\_\_ / MEBOG-ASJUR-32.1**

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

Señor patrullero (R)  
**BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS**  
Carrera 104D Bis 128C 32 Barrio Aures II  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación por aviso auto apertura de investigación administrativa Nro. 395 del 06 de septiembre de 2024

Cordial saludo, teniendo en cuenta que, mediante comunicación oficial GS-2024-463487-MEBOG del 06/09/2024, entregada a través de correo certificado 4/72, se surtió citación para llevar a cabo notificación personal del acto administrativo del asunto, y ante su inasistencia, se procede a dar aplicabilidad a la notificación descrita en el artículo 69 "notificación por aviso", de la Ley 1437 de 2011, así:

Se le hace saber al investigado que, mediante auto del asunto, suscrito por el señor teniente coronel JANSÉN JAIR GONZÁLEZ ARAGÓN, Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, se dio apertura a la investigación administrativa identificada con el número SIPAD A-MEBOG-2021-399, copia íntegra del acto administrativo que se adjunta al presente comunicado, haciéndole saber que contra el mismo no proceden recursos.

Finalmente, ante cualquier duda o inquietud adicional que tenga al respecto, puede dirigir la solicitud al correo electrónico institucional mebog.coman-asjur@policia.gov.co; para atenderla con gusto.

Atentamente,

Patrullero **ZULLY ALEXANDRA ANDAPITIA SON**  
Sustanciador Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Bogotá  
Secretario

Anexo: tres (03)

Elaborado por: PT Zully Alexandra Andapitia Son/MEBOG ASJUR  
Ubicación: c: mis documentos/ oficios 2024

Avenida Esmeralda Nro. 22 – 68 , 4º piso  
Teléfono: 320 302 3976  
[mebog.coman-asjur@policia.gov.co](mailto:mebog.coman-asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

1DS-OF-0001  
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0011	<b>AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN  ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO  ABREVIADO</b>	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ- GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Bogotá, D.C.,

**06 SEP 2024****AUTO No. 395****ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al Despacho del Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEBOG, se encuentra el antecedente administrativo No. SIPAD A-MEBOG-2021-399, el cual se está adelantado en contra del señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C., por la novedad presentada con la pérdida del dispositivo electrónico PDA de serie R58M7586TLN y IMEI 357970100435497.

Los hechos que dieron cuenta de la novedad presentada con el dispositivo electrónico PDA de serie R58M7586TLN y IMEI 357970100435497 fueron dados a conocer al señor teniente coronel OSCAR GILBERTO OLARTE CHAVARRO, comandante estación de policía Ciudad Bolívar, el 16 de marzo de 2021 mediante comunicación oficial S-2021-124928-MEBOG, suscrito por el señor teniente DARWIN MAURICIO ACOSTA ENRIQUEZ, comandante CAI Santo Domingo quien señala en citado informe la novedad presentada con el señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C. en calidad de integrante patrulla de vigilancia de mencionado CAI, quien deja de asistir al servicio desde el día 16 de marzo de 2021 desconociendo de su paradero, tratan de tomar contacto con el uniformado pero no es posible, dando lugar a la pérdida del dispositivo electrónico PDA, toda vez que el elemento estaba bajo su uso y custodia .

De acuerdo con la cotización de la empresa Movistar, suscrita por esa entidad, donde se describe el valor del dispositivo electrónico PDA enunciado anteriormente, corresponde a un valor de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$760.000), por lo tanto, el factor cuantía es inferior a dos (2 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1476 de 2011, es el Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21 numerales 1 de la norma *ibidem*, cita lo siguiente:

**“Competencia por la cuantía.** *Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:*

**1. Inferior a dos (2) smlmv**

*En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien.*

Visto lo anterior, el suscrito Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

#### CONVALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS

- A folio 02 del C.O., obra comunicación oficial S-2021-143007-MEBOG del 31 de marzo de 2021, suscrita por el señor coronel LIVIO GERMÁN CASTILLO VILLAREAL, en calidad de presidente CRAET-COSEC2, quien da trámite a decisión del CRAET.
- A folio 03 del C.O., obra comunicación oficial S-2021-127505-MEBOG del 24 de marzo de 2021, suscrita por el señor teniente coronel OSCAR GILBERTO OLARTE CHAVARRO, en calidad de comandante Estación de policía Ciudad Bolívar, quien da trámite de la novedad.
- A folio 04 del C.O., obra comunicación oficial sin número de radicado, del 26 de marzo de 2021, suscrita por el señor intendente NELSON JAVIER TORRES SANCHEZ responsable logística Estación de Policía Ciudad Bolívar, funcionario que da trámite a la novedad.
- A folio 05 del C.O., obra comunicación oficial S-2021-124928-MEBOG del 16 de marzo de 2021, suscrita por el señor teniente DARWIN MAURICIO ACOSTA ENRIQUEZ comandante CAI Santo Domingo Estación De Policía Ciudad Bolívar.
- A folio 06 al 09 del C.O., obra copia de la minuta de vigilancia y libro de población de la Estación de Policía Ciudad Bolívar.

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

- f. A folio 10 R/V del C.O., obra copia de la denuncia con número único de noticia criminal 110016102371202102466.
- g. A folios 11 R/V del C.O., obra copia del acta de asignación del elemento, a nombre del señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS.
- h. A folio 12 del C.O., obra copia de la información básica del empleado retirado señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS, descargo del Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH).
- i. A folio 13 Obra copia de cotización por parte del almacén de razón social Movistar, suscrita por esa entidad, donde se describe el valor del dispositivo electrónico PDA enunciado anteriormente, corresponde a un valor de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$760.000).
- j. A folio 14 del C.O., obra correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, en el cual se solicita si la novedad del elemento electrónico persiste.
- k. A folio 15 del C.O., obra correo electrónico del 27 de agosto de 2021, dirigido al grupo de Talento Humano, en el cual se solicita resolución de retiro y diligencia de notificación del mismo.
- l. A folio 16 al 17 del C.O., obra correo electrónico del 27 de agosto de 2021, dirigido al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Nro.2 CRAET, para que allegue por este medio la comunicación oficial enviada por parte del CRAET COSEC 2 a la oficina de Control Disciplinario Interno y de la respuesta del mismo.
- m. A folio 18 al 21 R/V del C.O., obra correo electrónico del 27 de agosto de 2021, en el cual brindan respuesta al correo anteriormente solicitado, en el cual envían diligencia de notificación, resolución de retiro y constancia secretarial del señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS.
- n. A folios 22 y 23 del C.O., obra correo electrónico del 11 de mayo de 2022, en el cual se solicita al grupo de Talento Humano MEBOG, allegar información básica del señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS.
- o. A folios 24 del C.O., obra comunicación oficial del 30 de junio de 2022 suscrita por el señor capitán ANDRÉS JOTA GIL ECHEVERRI, jefe grupo retiros y reintegros (E), quien brinda respuesta al comunicado oficial GE-2022-037680-DIPON.
- p. A folio 25 del C.O., obra comunicación oficial GS-2023-136342-MEBOG, del 21 de marzo de 2023 suscrita por el señor subintendente JOSE LIVAN SUAREZ ARIAS, sustanciador procesos administrativos, quien realiza una citación al señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 a la señora patrullero ZULLY ALEXANDRA ANDAPIÑA SON, sustanciador de la oficina de Asuntos Jurídicos MEBOG, quien toma posesión del cargo ante el Jefe Grupo

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, siguiendo los preceptos de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1476 de 2011, se hace necesario decretar pruebas con el fin de establecer las circunstancias que dieron lugar a la pérdida del bien anteriormente relacionado, así:

1. Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados con la pérdida del dispositivo electrónico PDA de serie R58M7586TLN y IMEI 357970100435497 enunciado en precedente, al señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C., funcionario responsable del uso y custodia del elemento objeto de investigación, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.
2. Recepcionar diligencia de descargos al señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C., quien tenía bajo su uso y custodia el bien objeto de investigación administrativa, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, para que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.
3. Allegar copia extracto hoja de vida, resolución de nombramiento y acta de posesión del señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C.
4. Realizar la comunicación de precio del bien objeto de la presente providencia, al señor patrullero (R) BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.050.267 expedida en Bogotá D.C.
5. Solicitar al grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones si se realizo la entrega del elemento hoy materia de investigación y si se realizo solicitud de reposición de ese elemento.

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

6. Recepcionar diligencia de declaración a los siguientes funcionarios, para que aporten datos al esclarecimiento de los hechos:

- a. Teniente DARWIN MAURICIO ACOSTA ENRIQUEZ en calidad de Comandante CAI Santo Domingo quien informa la novedad, para la fecha de los hechos.
- b. Intendente NELSON JAVIER TORRES SANCHEZ en calidad de Responsable Logístico Estación de Policía Ciudad Bolívar quien da tramite a la novedad, para la fecha de los hechos.
- c. Teniente coronel OSCAR GILBERTO OLARTE CHAVARRO en calidad de Comandante Estación de Policía Ciudad Bolívar, para la fecha de los hechos.

7. Dar a conocer al investigado los Conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: ***Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...*** (negritas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de éste proceso, como su nombre lo indica es fiscal, por tanto connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos. En consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, su objeto es eminentemente patrimonial, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del Despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

8. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos.

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN	
Fecha: 22/01/2019	ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO	
Versión: 1	ABREVIADO	

- 9. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al grupo de contabilidad de la MEBOG, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".
- 10. Nombrar como secretario conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 a la señora patrullero ZULLY ALEXANDRA ANDAPIÑA SON, sustanciador de la oficina Asuntos Jurídicos MEBOG.
- 11. Para la practica probatoria de las anteriores diligencias, se dispone un termino de seis (06) meses.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Teniente coronel **JANSEN JAIR GONZÁLEZ ARAGÓN**  
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEBOG

Elaborado por: PT. Zully Alexandra Andapiña Son  
Revisado por: SI. Edwin Andrés Rodríguez González  
Revisado por: CT. Nancy Alejandra Sandoval Sarmiento  
Ubicación: D// Mis Documentos 2024